

CONFERENCIA

SOBRE

EL SEGUNDO MANDAMIENTO *.

DEL JURAMENTO Y LA BLASFEMIA.

(DE CHEVASSU.)

Non assumes nomen Domini Dei tui in vanum: nec enim habebit insontem Dominus eum qui assumpserit nomen Domini Dei sui frustra.

No tomarás en vano el nombre del Señor tu Dios, porque el Señor no tendrá por inocente al que tomare en vano el nombre del Señor su Dios.

Éxod. c. 20, v. 7.

El segundo mandamiento es al mismo tiempo afirmativo y negativo: nos manda honrar el santo nombre de Dios, y nos prohíbe profanarle. Honramos el nombre de Dios, no solo cuando le confesamos delante de los hombres, haciendo profesion de la verdadera Fe, cuando le invocamos en la oracion, ó le bendecimos con las palabras, cuando hablamos con respeto de Dios y de todo lo que le pertenece, y cuando hacemos votos á honra suya; sino cuando empleamos santamente su nombre para atestiguar alguna verdad, siempre que lo exija la necesidad ó el bien público, como nos lo enseñan estas palabras del Deuteronomio: *Dominum Deum tuum timebis, et illi soli servies, ac per nomen illius jurabis* (1).

Este mandamiento nos ordena jurar, cuando sea indispensable, con un profundo respeto, y nos prohíbe abusar del nombre de Dios con juramentos indiscretos y temerarios, y profanarle con perjurios y blasfemias. El quebrantamiento de los votos, y las irreverencias contra Dios y contra las cosas que le están consagradas, son igualmente prohibidas por este precepto. Santo Tomas (2) comprende todos estos pecados bajo el nombre de

* Tratan tambien de este mandamiento los dos sermones que preceden en las págs. 189 y 202.

(1) *Deut. c. 6, v. 13.* (2) 2, 2, q. 122, a. 3.

irreligion. La justicia de este mandamiento es conocida de todos los hombres, porque ¿quién ignora que cuando se ama á una persona, se habla de ella con honor y respeto, y que si se hablase de ella de otro modo, lo tendria por injuria? Nosotros pues tenemos una obligacion indispensable de amar á Dios; luego solo debemos pronunciar su nombre con todo el respeto debido á su divina Majestad. Si faltamos á esto, somos culpables, y merecemos ser castigados de Dios, que añade la amenaza al mandamiento que nos hace de no jurar su nombre en vano: *nec enim habebit insontem Dominus eum qui assumpserit nomen Domini Dei sui frustra.* En esta conferencia trataremos del juramento y la blasfemia.

P. Qué cosa es jurar? es permitido en algun caso el juramento?

R. Jurar es poner á Dios por testigo de lo que se hace, de lo que se dice ó de lo que se promete. Se jura, no solo poniendo á Dios por testigo, sino tambien á las criaturas, como lo hizo Moises, diciendo: *testes invoco hodie caelum et terram* (1); porque cuando se jura por las criaturas, no es con respecto á ellas, sino con relacion á Dios, que es su criador; y así no son las criaturas las que dan fuerza y autoridad al juramento, sino la majestad del que resplandece en ellas.

Es cierto que algunas veces es lícito el juramento, cuyo fin, como dice el Apóstol, es confirmar una verdad dificultosa de creer: *ad confirmationem est juramentum* (2), y esto es lo que dice santo Tomas: *nihil aliud est jurare nisi dubium confirmare* (3). Respecto de las cosas que no son susceptibles de duda alguna y que son naturalmente manifiestas, solo deben confirmarse por la razon; pero en los hechos particulares é inciertos, es necesario muchas veces para confirmar la verdad, recurrir al testimonio de Dios mismo, dice este santo doctor. El sostener lo contrario, seria caer en el error de Juan Wiclef, cuya doctrina sobre este artículo fué condenada en el Concilio general Constanciense, celebrado en 1414. Seria reprobar la conducta de los santos patriarcas Abraham, Jacob, Moises, y la del mismo san Pablo, que en muchas ocasiones confirma con juramento sus palabras, invocando el santo nombre de Dios, á quien pone por testigo: *testis mihi est Deus*, dice escribiendo á los roma-

(1) *Deut. c. 4, v. 26.* (2) *Hebr. c. 6, v. 16.* (3) *Sanct. Thom. ib., lect. 4.*

nos (1), *quod sine intermissione memoriam vestri facio*: y á los gálatas (2): *quæ autem scribo vobis, ecce coram Deo, quia non mentior*. Este modo de hablar es un verdadero juramento, y no obstante, qué cosa mas santa? dice san Agustin: *qui dicit ecce coram Deo quia non mentior, jurat utique, et quid sanctius hac juratione* (3)?

Es lícito pues jurar, con tal que el juramento vaya acompañado de tres condiciones, á saber, de la verdad, de la justicia y de la necesidad: *jurabis dicit Dominus in veritate et in iudicio, et in iustitia*, dice el profeta Jeremías (4). Y así los príncipes que juran los tratados que quieren guardar; los ministros de justicia que presentan juramento al entrar en su empleo, con intencion de observarlo fielmente; los particulares que juran ante el juez para asegurar la verdad, contradecir la calumnia y la injusticia, y estorbar que la inocencia sea oprimida; no solo no pecan, sino que hacen un acto de religion muy meritorio y agradable á Dios, y en este sentido dice el Rey profeta: *laudabuntur omnes qui jurant in eo* (5).

P. Cuándo es pecado jurar?

R. El juramento solo puede ser lícito por el buen uso que de él se haga. Para esto es preciso: lo 1.º que el que jura, no lo haga sino por alguna causa necesaria. Lo 2.º que la cosa que se confirma con el juramento, sea verdadera. Lo 3.º que sea justa. Si falta alguna de estas condiciones, el juramento es malo, dice santo Tomas (6). Basta seguir estas reglas para conocer fácilmente cuándo se peca en jurar.

1.º Es pecado el jurar sin necesidad, esto es, sin ser obligado á ello por una autoridad legítima, ó por la importancia de la materia. Tal es la mala conducta de muchos rústicos, mercaderes y artesanos, que no pueden hablar dos palabras seguidas sin jurar; y aunque estos juramentos indiscretos y temerarios no sean siempre pecados mortales, no obstante la Escritura nos enseña, que esta costumbre es muy peligrosa y capaz de atraer sobre nosotros la indignacion de Dios: *vir multum jurans implebitur ab iniquitate, et non discedet à domo illius plaga* (7).

2.º Los que juran contra la verdad, y aseguran con juramento lo que creen ser falso, ó prometen con él lo que no quieren cumplir, pecan mucho mas gravemente. De estos habla el

(1) Rom. c. 1. v. 9. (2) Gal. c. 1. v. 20. (3) Aug. ib. n. 9. (4) Jerem. c. 4. v. 2. (5) Ps. 62. v. 12. (6) Loc. cit. a. 3. (7) Eccl. c. 25. v. 12.

Profeta cuando dice, que su corazon es vano para la ley de Dios, y que cuentan la mentira por nada: *non est in ore eorum veritas, cor eorum vanum est* (1). Gentes sin honra, que juran y hacen traicion á la verdad por un bocado de pan, por un vaso de vino, ó por otra cosa semejante: *pro bucella panis deserit veritatem* (2). El jurar por una cosa falsa, es un perjurio, que solo pueden excusar de pecado mortal la inadvertencia ó falta de atencion.

3.º Pecan tambien los que juran contra la justicia, esto es, por una cosa mala é injusta, como el vengarse, el no reconciliarse con su prójimo etc.; estos cometen tres culpas, la primera jurando, la segunda cumpliendo el juramento, y la tercera despreciando á Dios, á quien ponen por testigo del crimen que quieren cometer: *si quis juret se facturum aliquod peccatum, et peccavit jurando, et peccat juramentum faciendo*, dice santo Tomas (3).

P. ¿Es lícito exigir el juramento á un hombre que se sabe, ó á lo ménos se sospecha que ha de jurar en falso?

R. Es preciso distinguir, si el que exige el juramento es persona pública ó no. Si es persona pública, como por ejemplo, un juez que por la obligacion de su oficio pregunta á uno segun el órden de la justicia, no peca en exigir á un hombre el juramento, aunque crea ó presuma que jurará en falso, con tal que los que le presenten por testigo, crean que no será perjuro; de otro modo, siendo el perjurio evidente, no puede el juez concurrir á él (4).

Pero no sucede lo mismo con un particular. Este peca, cuando exige el juramento de otro, que sabe ó rezela que jurará en falso, porque esta accion es enteramente opuesta á la caridad que debemos tener con el prójimo. Y así san Agustin, proponiéndose esta cuestion, dice: que cuando se exige el juramento á uno, es preciso advertir si se sabe que jurará en falso, ó si no se sabe, y se exige el juramento solo por asegurar la verdad. No me atreveré, dice el santo, á afirmar que esto sea pecado; pero siempre es una especie de tentacion, en que se pone á aquel hombre. Pero si se sabe con certeza que hizo una cosa, y no obstante se le obliga á jurar sabiendo que jurará en falso, esto es hacerse reo de un homicidio espiritual, porque el que así jura, se da á sí mismo la muerte, y el que le hace ju-

(1) Ps. 5. v. 10. (2) Prov. c. 28. v. 21. (3) 2, 2, q. 89, a. 7, ad 1. (4) Ibid. q. 93, a. 7.

rar, le impele la mano, para que se meta el puñal en el pecho : *ille enim se perjurio perimit, sed iste manum interficiendo impressit et pressit* (1). No es pues culpa tan leve como se cree el impeler á otros á jurar, especialmente cuando hay sospecha de que jurarán en falso.

P. Qué cosa es perjurio? está prohibido siempre?

R. El perjurio es un falso juramento, y lo es tambien el quebrantar lo jurado. Nunca es licito perjurar por ninguna cosa del mundo, ni aún por conservar la vida propia ó la de otro. Cuando se ha hecho un juramento lícito deliberadamente, hay obligacion de cumplirlo : *non perjurabis in nomine meo, nec pollues nomen Domini Dei tui* (2). En cuanto á la enormidad del perjurio, este es un pecado mortal por su naturaleza, y santo Tomas afirma que el que perjura, aún en cosas leves, peca mortalmente : *ille qui jocose perjurat, non evitat divinam irreverentiam, sed quantum ad aliquid magis auget, et ideo non excusatur à peccato mortali* (3). El papa Inocencio XI condenó el año de 1679 esta proposicion : *vocari Deum in testem mendacii levis, non est tanta irreverentia propter quam velit, aut possit damnare hominem*. El perjuro es un hombre infame, que no debe ser llamado por testigo, y Carlo Magno mandó que se les cortase la mano derecha : *propter perjurium quod commisit dextera manus amputetur* (4).

P. Hay siempre obligacion de cumplir lo que se promete con juramento? Un padre y una madre han jurado castigar á su hijo; si este promete corregirse, ¿no podrán perdonarle sin hacerse culpables de perjurio?

R. Todos saben que nadie está obligado á cumplir los juramentos ilícitos, y que nunca debe hacerse una cosa mala, aunque se haya prometido con juramento : *in malis promissis rescinde fidem* (5), dice san Isidoro, referido en el cánon. Como nunca se puede obligar al que ha jurado á que haga una cosa mala, del mismo modo no debe el juramento ser obstáculo á un bien mayor : *sicut juramentum non est vinculum iniquitatis, ita nec impedimentum melioris boni* (6), como dice el cardenal Cayetano, quien de este principio infiere, que cuando un hombre juzga que será mas útil perdonar una falta que castigarla,

(1) *S. Aug. Serm. 180, alias 28 de v. Apost., c. 10.* (2) *Lev. c. 19. v. 12.*
 (3) *2, 2, q. 28, a. 3, ad 2.* (4) *Cap. lib. 4. c. 23.* (5) *Causa 22, q. 4.*
 (6) *Cajet. v. Perjur. n. 28.*

no está obligado en conciencia á cumplir la amenaza que hizo con juramento; lo que prueba con el ejemplo de David (1), que aunque juró castigar á Nabal, le perdonó sin embargo á ruegos de Abigail : *juravit David temere*, dice san Agustín, *sed non implevit jurationem majori pietate* (2).

P. ¿Qué pecado cometen los que añaden la maldicion al juramento?

R. Véase la plática del V domingo despues de Pentecostés (*), donde se habla de las maldiciones y de las excusas que alegran los que están sujetos á este vicio.

P. Qué cosa es blasfemia? Es pecado grave?

R. La blasfemia tomada en sentido general, es una palabra injuriosa á Dios : *blasphemia*, dicen los teólogos, *est injuriosa in Deum locutio*. Este pecado puede cometerse no solo exteriormente y con la boca, sino tambien en lo interior del corazon, como se prueba por el Salmista : *dixit insipiens in corde suo non est Deus* (3). La blasfemia se divide en dos especies; la una se llama inmediata, que es contra Dios mismo, y la otra mediata, cuando se injuria á los santos, y recae sobre Dios que resplandece en ellos por su gloria y su bondad.

En cuanto á la enormidad de este pecado, toda blasfemia pronunciada con deliberacion es culpa mortal, segun santo Tomas, que lo prueba con estas palabras de la Escritura : *qui blasphemaverit nomen Domini, morte moriatur* (4); sobre lo cual dice, que no imponiéndose la pena de muerte sino al pecado mortal, se infiere que la blasfemia lo es. San Juan Crisóstomo la llama el mayor de todos los pecados : *blasphemia pejus nihil*, dice este santo doctor (5). Los mayores crímenes de estado, son los que se dirigen contra la persona del soberano, y se llaman de lesa majestad. Ahora pues el blasfemo comete un crimen de lesa majestad divina, injuria á Dios en su propia persona y quisiera destruirle, atribuyéndole lo que no puede convenirle, como es la injusticia ó la crueldad; luego es peor que un asesino; es un deicida, que en cuanto está de su parte, quita la vida á Dios en su corazon. Es peor que un gentil, dice san Gregorio Nacianceno (6), y con su blasfemia renuncia del

(1) *1. Reg. c. 25.* (2) *S. Aug. in Can. Juravit 22, q. 4.*
 (*) Se pondrá en el tomo segundo de esta seccion de la *Biblioteca*.
 (3) *Psalm. 13. v. 1.* (4) *2, 2, q. 13, a. 2, ad 3, Lev. c. 24 v. 16.*
 (5) *Hom. 1, ad Pop.* (6) *Orat. 40.*

bautismo. Cuando fuiste bautizado, miserable blasfemo, renunciaste al diablo, y hoy te arrepientes de esto y reniegas de tu Dios. Me atrevo á decir, que el blasfemo es peor en cierto modo que los demonios, á quienes la violencia de los tormentos les hace blasfemar: *blasphemaverunt Deum caeli prae doloribus* (1); pero el infeliz blasfemo lo hace á sangre fria y por pura malicia. Los demonios no condenaron á nadie con sus blasfemias; pero este impío es ocasion de ruína á infinitas almas con sus escandalosas palabras. Es pues muy cierto que la blasfemia es un pecado grandísimo: *blasphemia pejus nihil*.

P. Hay alguna pena impuesta contra los blasfemos?

R. Este crimen, segun los antiguos cánones, era castigado con la deposicion en los eclesiásticos, y con la excomunion en los legos: *si quis per capillum Dei vel caput juraverit, vel alio modo blasphemia contra Deum usus fuerit, dice uno de estos cánones, si in Ecclesiastico ordine est, deponatur; si laicus, anathematizetur* (1). El Concilio de Bourges del año de 1584, renovó este cánon en el título de *blasphemiis*, añadiendo que se delatasen los blasfemos á los jueces seculares. Gregorio IX en el capítulo *Statuimus de maledicis*, ordena, que el que blasfeme contra Dios, contra la Virgen ó contra algun santo, sea excluído de la Iglesia por espacio de siete domingos consecutivos; que miéntras se cante la misa, esté delante de la puerta donde todos puedan verle; que el sétimo domingo vaya descalzo y sin capa con una soga al cuello; que durante las siete semanas ayune los viérnes á pan y agua, y dé de comer á algunos pobres, si sus facultades lo permiten; y que si rehusa cumplir esta penitencia, se le prohiba la entrada en la iglesia, y en su muerte sea privado su cuerpo de sepultura eclesiástica. El Concilio de Ravena de 1311 renovó esta disposicion, y finalmente los papas Leon X y san Pio V, mandaron que los confesores no absolviesen á los blasfemos, sino despues de una larga y severa penitencia. De aquí proviene que la blasfemia es caso reservado al obispo en las mas de las diócesis.

P. ¿Es blasfemia el jurar por la cabeza, por la muerte, por el vientre etc. añadiendo el nombre de Dios? ¿Y será pecado, cuando no se pronuncia perfectamente este santo nombre?

R. No hay duda que es blasfemia el jurar por los sagrados

(1) *Apoc. c. 16. v. 11.* (2) *Can. Si quis. 10, 22, q. 2.*

membros del Hijo de Dios, que se hizo hombre y murió en la cruz por nosotros (1). Nuestro divino Redentor es deshonrado con estos detestables juramentos, y se crucifica de nuevo al que tuvo la bondad de morir por todos nosotros, como se explica un sínodo de Troyes del año de 1427

En cuanto á los que no pronuncian enteramente el nombre de Dios cuando juran, no cometen á la verdad una blasfemia formal; pero muchas veces la cometen virtual, como dicen los teólogos, porque dan motivo á creer que hacen injuria á Dios ó á Jesucristo con estas palabras: *por vida de Di-etc.*, escandalizan á los que los oyen, y sobre todo, estando enfurecidos se exponen á profanar el santo nombre de Dios. Por esto no los creemos libres de culpa grave.

P. Un hombre que se ha acostumbrado de tal suerte á proferir blasfemias, que esto le sucede muchas veces, sin ninguna deliberacion de la voluntad, y sin hacer en ello alto, ¿podrá decirse que peca mortalmente, siempre que así blasfema?

R. Para resolver esta dificultad, es preciso advertir, que una blasfemia indeliberada puede provenir de dos causas; la primera de una pasion súbita que no da tiempo á reflexionar lo que se dice, ni á poner atencion en el sentido de las palabras que se pronuncian, y entónces no es pecado mortal, segun santo Tomas (2), porque no pasa de blasfemia material. La segunda causa de la blasfemia indeliberada, es la mala costumbre que se ha contraído de blasfemar. Para que juzguemos de la calidad del pecado que en este caso comete el blasfemo, es preciso distinguir dos estados en que puede hallarse, pues si se halla en estado de penitencia, si tiene verdadero dolor de sus culpas pasadas, y si trabaja con todas sus fuerzas en vencer la mala costumbre, podemos decir que esta disposicion le excusa á lo ménos de pecado mortal, porque puede escaparse una mala palabra al que tuvo esta costumbre, aunque al presente esté en realidad arrepentido; pero si por el contrario este hombre no se arrepintió de sus blasfemias pasadas, ó si contentándose con dolerse de ellas no puso todo su conato en vencer la mala costumbre, no pueden excusarse de pecado mortal sus blasfemias indeliberadas, porque aunque sean involuntarias e n sí mismas, son voluntarias en su causa, que es la costumbre que debe mi-

(1) *Silv. in 2, q. 13, a. 1.* (2) *2, 2, q. 13, art. 3, ad 2.*

rarse como verdaderamente voluntaria, cuando el que la tiene, no hace todos sus esfuerzos para destruirla. Esto es lo que enseña el angélico Doctor (1), y lo prueba con el ejemplo de un hombre que se embriaga voluntariamente, y en este estado comete algun crimen, que es verdaderamente culpable de todo el mal que entónces haga, porque quiso la causa de donde proviene. De todo lo dicho debemos concluir, que el que tiene costumbre de blasfemar y no trabaja seriamente en destruirla con una verdadera penitencia, peca mortalmente siempre que blasfema; pero si por el contrario pone todo su esfuerzo en corregirse y enmendarse, las blasfemias que se le escapen sin deliberacion, no serán pecado, á lo ménos mortal.

P. ¿Qué medios deben tomar los que están sujetos á jurar y blasfemar, para corregirse de su mala costumbre?

R. El primer medio es recurrir á la oracion y pedir á Dios con fervor la gracia, para moderarse y refrenar esta mala passion. El segundo, considerar el peligro en que están de condenarse, si prosiguen en tan perversa costumbre, formar un vivo arrepentimiento de sus juramentos pasados y velar cuidadosamente sobre sí mismos en lo venidero; pues cuanto es mas difícil de destruir una costumbre, tanto mayor aplicacion se necesita para vencerla: *major consuetudo majorem intentionem flagitat*, dice san Agustin (2). Lo tercero, refrenar la lengua y la ira, y evitar el juego, las tabernas y otros parajes donde se acostumbra jurar y blasfemar. Lo cuarto, imponerse una penitencia, cuando caigan en semejantes pecados, y ser muy exactos en cumplirla. Lo quinto, cuidar de no tener siempre en la boca el nombre de Dios, á ménos que no sea para alabarle y bendecirle: *jurationi non assuescas os tuum, multi enim casus in illa*, dice el Sabio (3): *nominatio vero Dei non sit assidua in ore tuo*. Tenéd siquiera, dice san Juan Crisóstomo, tanto cuidado con el santo nombre de Dios, como lo tenéis con un vestido ó alhaja preciosa que estimáis mucho. Aunque no siempre que se nombra á Dios sin respeto, se comete culpa mortal, sin embargo siempre es un abuso del santo nombre de Dios, que el Espíritu santo prohíbe: *nominatio vero Dei non sit assidua in ore tuo*, y añade: *et nominibus sanctorum ne admiscearis, quoniam non eris immunis ab eis*. No mezcléis tampoco los

(1) P. 1, q. 77, a. 7. (2) De verb. Ap. serm. 28. (3) Eccli. c. 23. vv. 9, 10.

nombres de los santos en vuestros discursos profanos, porque semejante abuso no está libre de pecado; y mucho mas culpables son los que hacen á los santos objeto de sus chanzas y bufonadas.

P. Qué fruto debemos sacar de esta conferencia?

R. Lo primero, el concebir un grande horror á la blasfemia, que Dios castiga muchas veces aún en esta vida. Habiendo cometido este crimen el hijo de una mujer israelita, mandó Dios á Moises (1) que sacase fuera del real al blasfemo, y fuese apedreado: Antíoco fué herido de una llaga incurable (2): Nicanor y todas sus tropas fueron derrotadas en castigo de sus blasfemias: uno de los primeros oficiales de Juliano apóstata, vomitó por la boca toda su sangre, por haberse burlado de Jesucristo y la santa Virgen (3). Estos ejemplos y otros infinitos, que seria muy largo referir, manifiestan cuánto desagrada á Dios este crimen, y el horror con que debemos mirarlo. Lo segundo, para evitarlo debemos huir de todo lo que tenga apariencia de juramento: *ante omnia, fratres mei, nolite jurare*, nos dice Santiago, *neque per coelum, neque per terram, neque per aliud quodcumque juramentum* (4). Pero vosotras, almas cristianas, que por la gracia de Dios estáis exentas del crimen de que hablamos; cuando oigáis á los blasfemos, reprendédlos, y si no podéis corregirlos, bendecid el nombre del Señor, mientras los juradores lo profanan. Decid con el Rey profeta: ó alma mia, alaba á tu Dios, pues nunca podrás hacerlo bastantemente; yo le alabaré sin cesar y le bendeciré todo el tiempo de mi vida: *benedicam Dominum in omni tempore, semper laus ejus in ore meo* (5). Yo le bendeciré por la mañana, porque debo consagrarle las primicias del dia; y despues le bendeciré muchas veces, porque por su órden me alumbró el sol; le bendeciré por la tarde, porque es el fin y la perfeccion de mis acciones; tambien la noche me servirá para alabarle; y le alabaré así en la prosperidad como en la adversidad: finalmente no cesaré de bendecirle en esta vida, para merecer bendecirle eternamente en la otra.

(1) Lev. c. 24. v. 14. (2) 2. Mach. 9, 15. (3) Niceph., lib. 1, cap. 29.
(4) Jacob. c. 5. v. 12. (5) Psalm. 33.